

AUTO INTERLOCUTORIO No. 167

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de enero de dos mil veintiuno

Ref.: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: Gm Financial Colombia S. A.

Demandado: Alejandro Barrios Osma

Radicación: 2020-00785

(i) Se hace necesario para efectos de definir la competencia de este Despacho que aclare el domicilio del demandado, toda vez que en el Registro de Garantía Mobiliaria aparece en el Municipio de Girón- Santander, por lo que se requiere que el actor manifieste cuál es la razón para radicar en este Juzgado la competencia del presente trámite especial, pues según el numeral 14 del artículo 28 del Código General del Proceso la competencia para los asuntos extraprocesales, requerimientos y diligencias varias corresponde al lugar donde se practican o en el domicilio de aquel con quien debe cumplirse el acto (retención del vehículo). **(ii)** De la revisión de la solicitud se observa que deben complementarse los hechos con los datos de la obligación, informando su valor, forma de pago y fecha de mora, debiendo aportar copia de los documentos de respaldo, y **(iii)** No puede entenderse cumplido el requisito exigido en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, en tanto la comunicación dirigida al deudor garante Alejandro Barrios Osma, a través de correo electrónico, no aparece recepcionado por el destinatario.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- **INADMITIR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la solicitud de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 016 DE HOY 08 DE FEBRERO DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066c3cf153ae267a1a616c6ba20c5ba18daa703c7fa69a2bc0a536af1735b343**

Documento generado en 05/02/2021 05:04:28 PM